

VFDU1-1007

1007

FONDO
PINEDA
219

VIII / 150

K-58

REPUBLICA DE COLOMBIA
BIBLIOTECA NACIONAL

OBRA No. 3337
ANAQUEL No. _____
ESTANTERIA No. _____
SALA No. _____
MATERIA No. _____
ENTRO EL No. _____

BOGOTA, AVO

Contenido

219

- 1 Reglamentos de la Sociedad
Unión Musical. 1858
- 2 - La música simplificada
ó método elemental al ab-
cance de todas las inteli-
gencias 1870
- 3 - Método completo para a-
prender á tocar seple
y bandola sin necesi-
dad de maestro 1868
- 4 - Método fácil para a-
prender los tonos en
el seple 1869
- 5 - Nuevo sistema de escri-
ta musical



REGLAMENTO
DE LA SOCIEDAD
UNION MUSICAL.



BOGOTA.

IMPRENTA DE LA NACION.

1858.

REGLAMENTO

DE LA SOCIEDAD

“UNION MUSICAL.”

Art. 1.º Los que firman este reglamento se han reunido para formar una Sociedad con el título de “UNION MUSICAL,” cuyo objeto es, cultivar este arte.

Art. 2.º Son miembros de esta Sociedad todos los que se han inscrito en ella, i los que en adelante fueren admitidos conforme a este mismo reglamento.

Art. 3.º Los socios se dividen en tres clases, a saber: *Socios de Número, Socios Honorarios i miembros de orquesta.* Los primeros no excederán de ciento, i el número de los segundos variará a juicio de la Junta Directiva, que tiene la facultad de nombrarlos.

Art. 4.º Los *Socios de Número* pagarán la suma de diez pesos fuertes por cuota de entrada, i dos pesos fuertes de contribucion mensual.

Art. 5.º Para que un individuo pueda ser admitido como miembro de la Sociedad, debe proponerlo ante la Junta Directiva alguno de los Socios. La votacion tendrá lugar en la primera sesion siguiente de la Sociedad.

Art. 6.º Si en la votacion para la admision de algun nuevo Socio hubiere cuatro votos negativos, será rechazado.

Art. 7.º La Sociedad tendrá sesiones ordinarias el primer miércoles de cada mes, i estraordinarias cuando el Presidente lo crea necesario. La Junta Directiva se reunirá cuando el Presidente la convoque.

Art. 8.º Todos los Socios de Número, como los miembros de orquesta, pueden asistir a las sesiones ordinarias i estraordinarias de la Sociedad, i tomar parte i dar su voto en las deliberaciones de ella.

Art. 9.º Para que la Sociedad pueda proceder a verificar las elecciones de sus empleados, a la admision de nuevos socios i a los demas actos que le atribuye este reglamento, se requiere la concurrencia, por lo ménos, de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva i tres socios mas.

Art. 10. La Sociedad tendrá una reunion jeneral anual, el dia del aniversario de su instalacion, para verificar la eleccion de sus empleados i para los demas asuntos en que deba ocuparse segun este reglamento.

Art. 11. En dicha reunion el Presidente dará cuenta a la Sociedad del estado de ella; i los socios tienen libertad para proponer cuanto estimen conveniente a su progreso.

Art. 12. La Sociedad tendrá los siguientes empleados: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un segundo Secretario, un Tesorero Recaudador, un Director de Orquesta i un segundo Director.

Art. 13. Estos empleados serán elejidos anual-

mente en la sesión jeneral de que trata el artículo 10.

Art. 14. Las elecciones se verificarán por escrutinio i observándose el procedimiento que en tales actos se acostumbra por los cuerpos colegiados. Cada elección se decidirá por la mayoría de votos.

Art. 15. Son deberes del Presidente de la Sociedad: 1.º Mantener el órden i arreglo que deben reinar en las sesiones i conciertos: 2.º convocar estraordinariamente la Sociedad cuando lo estime necesario: 3.º cuidar de que se observe estrictamente este reglamento: 4.º nombrar las comisiones que fueren necesarias; i 5.º designar el socio que deba desempeñar accidentalmente las funciones de alguno de los empleados.

Art. 16. Son deberes del Vicepresidente: hacer las veces del Presidente cuando este falte temporal o absolutamente.

Art. 17. Son deberes del Secretario: 1.º llevar una lista de todos los miembros de la Sociedad: 2.º estender una minuta de cada una de las sesiones de la Sociedad i de la Junta Directiva, la cual leerá en la segunda sesión respectiva; i 3.º estender i dirigir las comunicaciones que acuerde la Sociedad o la Junta.

Art. 18. El segundo Secretario hará las veces de Secretario cuando este falte.

Art. 19. Son deberes del Tesorero Recaudador: cobrar i hacer efectivas las contribuciones de que habla el artículo 4.º de este reglamento:

2.º hacerse cargo, por inventario, de los muebles i demas útiles pertenecientes a la Sociedad: 3.º llevar un libro en que consten sus cuentas de recaudacion e inversion: 4.º formar un presupuesto de los gastos que sean necesarios para cada Concierto, poniéndose de acuerdo con el Director de Orquesta en lo relativo a las cosas que en ella se necesiten, el cual presupuesto será presentado a la Junta Directiva para que ella lo apruebe o reforme: 5.º hacer los gastos que dicha Junta determine: 6.º presentar su cuenta a la Sociedad en la sesion jeneral anual, para que sea aprobada o glosada; i 7.º entregar a su sucesor, bajo inventario, los libros de cuentas, el dinero sobrante i las cosas pertenecientes a la Sociedad.

Art. 20. Son deberes del Director de Orquesta: 1.º distribuir i arreglar los trabajos materiales de ella para los ensayos semanales i extraordinarios: 2.º formar el programa de cada Concierto, el cual pondrá en conocimiento de la Junta Directiva: 3.º dar los reglamentos i hacer cuanto juzgue conveniente al mejor orden i éxito de la Orquesta; i 4.º custodiar bajo su responsabilidad los papeles, instrumentos i muebles de la Orquesta.

Art. 21. El segundo Director hará las veces de Director cuando este falte, i lo ausiliará en los trabajos de la Orquesta.

Art. 22. Los Conciertos tendrán lugar cada mes, siempre que fuere posible.

Art. 23. La entrada a los Conciertos se hará

por medio de boletas nominales numeradas. Los Socios de *Número* tienen derecho a una boleta de caballero o a tres de señora, además de la que les corresponde como socios. En ningún caso se permitirá vender boletas por cuenta de la Sociedad. La Junta Directiva pondrá a disposición del Director de Orquesta las boletas que este juzgue necesarias para los miembros de ella. Cuando la Sociedad necesite del servicio de determinada persona para un Concierto, la Junta Directiva le facilitará los medios de concurrencia.

Art. 24. La Junta Directiva de que trata este reglamento se compondrá de los siete empleados mencionados en el artículo 12 i de seis socios más. Estos últimos serán elejidos en la misma sesión en que lo sean aquellos, i guardándose el mismo procedimiento.

Art. 25. Las funciones de dicha Junta son : 1.^a disponer todo lo concerniente al buen orden i fomento de la Sociedad ; 2.^a acordar los gastos que estime necesarios, en vista de los presupuestos que le presente el Tesorero Recaudador ; i 3.^a resolver las dudas que ocurran acerca de la inteligencia de las disposiciones de este reglamento, o a que den lugar los vacíos que en él se noten ; i 4.^o finalmente todas las que le atribuya este reglamento.

Art. 26. La Junta Directiva no puede proceder a sus trabajos sin la concurrencia de siete de sus miembros, por lo ménos, que es la mayoría.

Art. 27. Cuando por ausencia, enfermedad u otra causa, tenga que dejar de concurrir a la Junta alguno de sus miembros, este elejirá quien lo reemplace interinamente.

Art. 28. Son fondos de la Sociedad :

1.º La cuota de \$ 10 que deben enterar los socios contribuyentes al tiempo de su incorporacion.

2.º La contribucion mensual de dos pesos fuertes que deben pagar los mismos socios ; i

3.º Las donaciones voluntarias que hagan en favor de la Sociedad sus propios miembros, o cualesquiera otras personas.

Art. 29. Los muebles, útiles instrumentos, papeles i demas cosas adquiridas para el uso de la Sociedad, son propiedad de ella ; lo mismo que los fondos que resulten sobrantes al fin de cada año ; todo lo cual, caso de disolverse la Sociedad, se distribuirá a prorata entre los Socios de Número que formen entónçes la Sociedad.

Art. 30. Las cosas que pertenezcan a la Sociedad, no podrán ser estraídas, ni hacerse uso de ellas para objetos que le sean estraños.

Art. 31. El individuo que quiera dejar de pertenecer a la Sociedad, lo avisará por escrito al Presidente o Tesorero.

Art. 32. El individuo que se retira de la Sociedad pierde todo derecho a la propiedad mancomunada de los objetos i fondos pertenecientes a ella.

Art. 33. El socio que deje de enterar la cuota mensual por dos veces consecutivas, cesará

de pertenecer a la Sociedad, siempre que se i haya invitado al pago, i perderá los derechos que como miembro de ella tiene.

Art. 34. El socio que se ausente por mas de dos meses, debe avisarlo al Tesorero, i continuará pagando la mitad de la contribucion mensual durante su ausencia. De las boletas de entrada que debieran corresponderle, puede hacer uso la persona a quien este haya recomendado, o en su defecto el socio que primero las solicite. En el primer caso el socio ausente satisfará íntegra la cuota mensual; en el segundo la satisfará el socio que haga uso de las boletas al recibirlas.

Art. 35. El individuo que, no perteneciendo a la Sociedad, cometa faltas durante alguno de los Conciertos, no será admitido a ellos en lo sucesivo, ni propuesto para socio.

Art. 36. Es prohibido a toda persona que no sea miembro de la Sociedad, asistir a sus Conciertos preparatorios o a sus sesiones.

Art. 37. Este reglamento puede ser reformado por la Junta Directiva, sometiendo la reforma a la aprobacion de la Sociedad.

Bogotá, 11 de mayo de 1858.

Leopoldo Schloss—Daniel Schloss—Cárlos Schloss—Raimundo Santamaria—Andrés R. Santamaria—Ricardo Santamaria—Anselmo Restrepo—Teodoro Schellhass—José M.^a Montoya Sáenz—Manuel Umaña—Joaquín Pérez. Manuel J. Pardo—W. L. Dudley—Cornelio Borda—A. Lindig—Eustacio Santamaria—Juan de la C. Santamaria—Manuel Maria

Párraga—Jeneral Francisco Urdaneta—Luis Bernal—Salvador Camacho Roldan—Gregorio Obregon—Cárlos Bonitto—Leopoldo Arias Vargas—Diego Uribe—Tomas Reed—Pedro Gutiérrez Lee—José María Malo Blanco—Nazario Lorenzana—Lázaro María Pérez—Joaquin B. de Mier—Bartolomé Gutiérrez—Juan B. Brigard—Enrique L. Jessup—Juan Obregon—Luis María Cuervo—Ramon Silva Ferrero—Márcos de Urbina—Antonio María Maldonado—Pastor Ospina—José L. Dótres—Cárlos O'Leary—Fernando Párraga—José María Quijano—Dundas Logan—Mariano Tanco—Ramon Argáez—Florentino González. Cárlos Martín—Jerónimo Martínez—José M.^a Urdaneta—José María Saravia Ferro—Ezequiel Uricoechea—Fernando Nieto—José María Plata.—Antonio Vargas Vega.—José González—Francisco J. de la Hortúa—Tiburcio Hortúa—Félix Rei—Diego Diaz—Cruz Pereira—Daniel Figueroa—Rafael Fernández—Ignacio Figueroa—Francisco F. Luque—Ignacio Otaola—Cosme Suárez—Ramon Rueda R.—Miguel Diaz—Eduardo M. Rotter—Cayetano Pereira—Juan de la Hortúa—Manuel Antonio Cordovez—Juan Williams—José María Cordovez—Nicomédes Mata Guzman.